

CC.AA. CANTABRIA N. SUSC. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 7 de febrero de 1991. — Número 28

Página 353

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Arnúero y Guriezo 354

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Solicitud de autorización para el dragado de la canal de acceso al Oeste del Puntal del Pasaje, al puerto de Colindres 354
- Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. — Expediente de notificación de denuncia S-9635-O e impago de recibo del Servicio de Télex 354
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 68/90, 105/90 y 24/90 355

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Villaverde de Trucíos. — Aprobar el proyecto de obra del frontón municipal 356
- Arredondo. — Finalización del plazo de solicitudes para una licencia de la clase B autoturismo y relación de aspirantes a ese concurso 356
- Valderredible. — Aprobados los pliegos para la adquisición de una máquina de escribir electrónica y ocho sillas 356

3. Economía y presupuestos

- Villafufre, Polaciones, Castro Urdiales, Escalante y Corvera de Toranzo. — Aprobados los expedientes de modificaciones de créditos número uno del presupuesto general 1990 356
- Reocín. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general 1990 357
- Ruiloba. — Aprobado el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general 358

- Villaescusa. — Nuevo acuerdo de fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 358

4. Otros anuncios

- Santander. — Aprobar la iniciación de trámites para la expropiación de los terrenos situados en el barrio Camarreal (Peñacastillo) y solicitud de licencia para taller de carrocería del automóvil 358
- El Astillero. — Solicitud de licencia para bar especial (pub) 359
- Camargo. — Solicitud de licencia para instalación de un almacén de alimentos 359

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 262/89 360
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 298/90 360

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 362
- Tribunal Supremo. — Expediente número 1/1/89 364
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 258/87 364
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 532/87, 71/90 y 814/90 364
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 111/89 366
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 572/90, 684/88, 244/90 y 118-bis/90 366
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 422/89 y 16/91 367
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 168/90 368
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 5/89 368

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Díaz San Miguel, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arnüero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 24 de septiembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/44695

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Tomás Gutiérrez Larena, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Guriezo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 8 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/51963

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Por la Dirección Regional de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, ha sido solicitada autorización para ejecutar el dragado de la canal de acceso al Oeste del Puntal del Pasaje, al puerto de Colindres, en el término municipal de Laredo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad para que cuantas corporaciones, empresas y particulares que se consideren per-

judicadas por las obras de que se trata, expongan cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Laredo o en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, 53, décima planta, Santander, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se hace constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Laredo y en el organismo estatal citado.

Santander, 2 de enero de 1991.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

91/5875

124

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Notificación de denuncia

Habiéndose intentado la notificación de denuncia del expediente S-9.635-O:

—Precepto infringido: Artículo 140 c.

—Matrícula: S-8575-N.

—Titular: Don Javier Maza Sierra.

—Domicilio: Paseo Alisas.

—Ciudad: Solares (Cantabria).

Y no habiendo sido posible realizarla por ausente, según certificado devuelto por el Servicio de Correos, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa dicha notificación por este medio, significándole al interesado el derecho que le asiste de recurrir la notificación de referencia en el plazo de quince días, contados a partir de esta publicación ante la Jefatura Provincial de Transportes de Santander.

Santander, 21 enero de 1991.—El jefe provincial de Transportes, Ezequiel Bengoa Porras.

91/4060

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos

Habiendo resultado impagado, tras el período voluntario de cobro, el recibo del servicio Télex por importe de 13.078 pesetas, correspondiente al mes de octubre del pasado año, se le participa que dispone hasta el día 20 de julio próximo para hacerlo efectivo en las oficinas de esta Jefatura, calle Alfonso XII, sin número, en días hábiles de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, advirtiéndole que, pasada dicha fecha, se procederá a la rescisión de la autorización o contrato y a la remisión de las facturas pendientes a la Delegación de Hacienda y, en su caso, con los intereses de demora, de conformidad con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, se le notifica expresamente que este acto no es recurrible, conforme a las condiciones del contrato, de acuerdo con el artículo 79.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Tres Mares», domiciliada últimamente en la calle José R. López Dóriga, número 5, de esta capital, se expide la presente cédula, en Santander a 28 de enero de 1991,

por hallarse la interesada en paradero desconocido.— El jefe provincial de Correos y Telégrafos, Fernando Jimeno Duque.

91/5710

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 68/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 79 metros.

Origen: La Venera-Ajo.

Final: C. T. C. Iglesia de Ajo.

Situación: Ajo, término municipal de Bareyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 20 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/620

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 105/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Comillas.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía en baja tensión a veintinueve viviendas y garajes de «Promotora Comillana»; así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 388 metros.

Origen: C. T. Tesoro.

Final: C. T. C. Santa Lucía.

Subterránea.

Centro de transformación:

Denominación: Santa Lucía.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Caseta, con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.843.549 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/60695

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 24/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. Casino y C. T. Miramar.

Final: C. T. C. Viesgo.

Centro de transformación:

Denominación: Viesgo.

Potencia: Dos de 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Situación: Solares, municipio de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 21 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/627

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Anuncio de exposición al público del pliego de condiciones

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado día 15 de noviembre de 1990 acordó aprobar el proyecto de la obra «frontón municipal de Villaverde de Trucíos, primera fase» y el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, el cual, en cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose expresamente que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna, dicho pliego se entendería aprobado con carácter definitivo.

Villaverde de Trucíos, 16 de noviembre de 1990.—
La alcaldesa, Piedad González Sainz.

90/53896

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

Concluido el plazo de presentación de solicitudes del concurso convocado para la adjudicación de una licencia de la clase B), autoturismo para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y permiso local de conductor, se hace pública la relación de aspirantes:

- Doña María Mercedes Ranero Barreras.
- Don Gabino Martínez Trueba.

Durante el plazo de quince días los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores podrán alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Arredondo, 25 de enero de 1991.—El alcalde, Emilio Gómez Setién.

91/5538

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo Municipal el día 18 de enero de 1991 fueron aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir los contratos para la adquisición de una máquina de escribir electrónica y ocho sillas para la sala de comisiones. Se exponen al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo pueden los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el su-

puesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Valderredible a 21 de enero de 1991.—El alcalde, Emiliano Millán Martínez.

91/4906

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
182,1	75.000	325.000
257,6	100.000	1.057.500
259,7	60.000	180.000
263,6	2.700.000	4.000.000
481,7	700.000	1.150.000
612,6	1.510.000	1.510.000

Deducciones		
Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Del Superávit de la liquidación del presupuesto general del año 1989		
7.037.660	5.145.000	1.892.660

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 5.145.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 6.683.592 pesetas.
- Capítulo 2º: 7.752.560 pesetas.
- Capítulo 3º: 201.225 pesetas.
- Capítulo 4º: 2.372.500 pesetas.
- Capítulo 6º: 3.010.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 500.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 125.123 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Villafufre, 17 de enero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/4708

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de octubre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
125.1	52.524	850.564
198.5	10.327	371.659
258.6	230.000	230.000
259.7	106.891	806.891
262.6	1.100.258	1.487.698

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 4.847.011 pesetas.
- Capítulo 2º: 4.524.589 pesetas.
- Capítulo 4º: 350.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 968.400 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Polaciones, 31 de diciembre de 1990.—El presidente (ilegible).

91/4345

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de diciembre de 1990, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 28 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/2513

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario único, estará

de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Escalante, 31 de diciembre de 1990.—El presidente (ilegible).

91/4713

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo a 26 de diciembre de 1990.—La alcaldesa (ilegible).

91/3498

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
125.3	53.000	670.022
161.6	1.650.000	16.228.225
171.6	4.800.000	25.300.000
181.5	1.800.000	13.300.000
211.1	300.000	2.600.000
223.3	600.000	4.100.000
241.1	60.000	733.821
242.1	30.000	380.000
256.1	400.000	2.200.000
257.6	3.192.340	12.692.340
259.1	1.500.000	8.400.000
259.7	1.500.000	4.750.000
263.6	2.800.000	21.300.000
263.7	1.800.000	3.000.000
273.6	600.000	1.100.000
274.7	250.000	731.400
483.8	850.000	2.450.000
628.6	3.654.660	3.654.660
Totales	25.840.000	123.590.468

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
198.5	200.000	4.447.475
258.6	715.500	2.146.500
Totales	915.500	6.593.975

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 915.500 pesetas.
Mayores ingresos, 24.924.500 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 84.279.179 pesetas.
- Capítulo 2º: 81.890.661 pesetas.
- Capítulo 3º: 654.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 5.650.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 67.826.660 pesetas.
- Capítulo 8º: 1.700.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 974.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 18 de enero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/4707

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
12-1	10.000	5.701.200
16-1	40.000	140.000
31-6	1.500.000	4.000.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
16-3	500.000	4.400.000
20-1	50.000	450.000
22-5	500.000	2.000.000
34-6	500.000	1.000.000

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 1.550.000 pesetas.
Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 26.211.200 pesetas.
- Capítulo 2º: 19.100.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 5.000.000 de pesetas.
- Capítulo 4º: 1.000.000 de pesetas.
- Capítulo 6º: 6.200.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 13.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ruiloba, 22 de enero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/4697

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión de fecha 11 de enero de 1991, y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, ha resuelto adoptar nuevo acuerdo de fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, el cual queda fijado, con efectos desde el día 1 de enero de 1991 en el 0,66 %, quedando sin efecto el tipo impositivo anteriormente fijado del 0,5 % («Boletín Oficial de Cantabria» número 260, de 28 diciembre de 1990).

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que las personas interesadas a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la mencionada Ley.

Villaescusa, 14 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/3492

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1991, ha acordado aprobar la iniciación de los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los terrenos situados en barrio Camarreal (Peñacastillo), como una actuación aislada en suelo urbano, según se relaciona.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 135 de la Ley del Suelo; 197 del Reglamento de Gestión Urba-

nística; 17 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16 y siguientes y 56 y siguientes de su Reglamento, se somete a información pública por el plazo de quince días, a fin de que los que se consideren afectados por dicha expropiación aleguen lo que estimen pertinente.

Santander, 21 de enero de 1991.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

Finca N°	Situación	Propietario	Ref. catastral	Sup. afectada	Norte	Sur	Este	Oeste
1	Barrio Camarreal	José San Pedro Vega	295 Pol. 2	1.120 m/2	Camino	Fincas números 294 y 297. Pol. 2	Finca número 297. Pol. 2	Camino
2	Barrio Camarreal	Hermínio del Río Torices	296 Pol. 2	600 m/2	Camino	Finca número 95. Pol. 2	Finca número 295. Pol. 2	Camino
3	Barrio Camarreal	Catalina Molleda Portilla	297 Pol. 2	1.000 m/2	Finca número 295. Pol. 2	Camarreal números 42, 44 y 48. Más de esta finca	Finca número 298. Pol. 2	Finca número 294. Pol. 2
4	Barrio Camarreal	Pedro Terán García	298 Pol. 2	1.080 m/2	Camino		Finca número 301. Pol. 2	Finca número 297. Pol. 2
5	Barrio Camarreal	Pedro Terán García	300 Pol. 2	700 m/2	FEVE	Camino	Finca número 301. Pol. 2	315 Pol. 2
6	Barrio Camarreal	Pedro Terán García	302 Pol. 2	1.300 m/2	Finca número 303. Pol. 2	Finca número 301. Pol. 2	Finca número 301. Pol. 2	Finca número 315. Pol. 2
7	Barrio Camarreal	Maria Revilla San Martín	303 Pol. 2	500 m/2	FEVE	Finca número 306. Pol. 2	Finca número 306. Pol. 2	316 Pol. 2
8	Barrio Camarreal	Gregorio Pérez Sancibrián	306 Pol. 2	1.640 m/2	FEVE. Finca número 317. Pol. 2	Finca número 301. Pol. 2	Finca número 301. Pol. 2	Finca número 303. Pol. 2
9	Barrio Camarreal	Pedro Terán García	310 Pol. 2	580 m/2	Finca número 301. Pol. 2	Carretera	Finca número 301. Pol. 2	Finca número 309. Pol. 2
10	Barrio Camarreal	Catalina Molleda Portilla	315 Pol. 2	520 m/2	Finca número 301. Pol. 2	Finca número 301. Pol. 2	Finca número 302. Pol. 2	Finca número 301. Pol. 2
11	Barrio Camarreal	Amelia Elola Torcida	316 Pol. 2	220 m/2	FEVE. Finca número 303. Pol. 2	Finca número 315. Pol. 2	Finca número 302. Pol. 2	Finca número 301. Pol. 2
12	Barrio Camarreal	Ferrocarriles del Cantábrico	317 Pol. 2	60 m/2	FEVE	Finca número 306. Pol. 2	Finca número 301. Pol. 2	Finca número 306. Pol. 2
13	Barrio Camarreal	José San Pedro Vega	301 Pol. 2	24.898 m/2	FEVE. Fincas números 300, 315, 302, 306, 318 y 319. Pol. 2	Carretera y fincas números 304, 305, 307, 308, 309 y 311. Pol. 2	Finca número 301. Pol. 2	Finca número 306. Pol. 2

91/5605

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Antonio Roiz Maillo («Carrocerías Capi, Sociedad Comandita»), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un taller de carrocería del automóvil, a emplazar en barrio San Miguel, 49, Monte.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 23 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6064

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por don Antonio Coter Lastra se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial «pub», en la calle Bernardo Lavín, 7, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 16 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/5705

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Alimentos y Lácteos Blanco Ávila, S. L.», se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un almacén de alimentos en local situado en la calle Concha Espina, número 2, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 14 de diciembre de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

90/61198

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 262/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria en providencia de esta fecha, dictada en autos de extinción de contrato, seguidos en este Juzgado con el número 262/89, a instancias de don Adolfo Guadalupe Martínez, contra don Manuel Lanza Ocejó, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

—Urbana número 43.—Cuarto trastero señalado con el número 4, situado en la planta semisótano de un bloque, con dos portales señalados con los números 240 y 242 del paseo de General Dávila de esta ciudad, de una superficie aproximada de 7 metros 82 decímetros cuadrados, que lindan: Norte, local comercial señalado con el número 1; Este, local destinado a sala de calderas; Sur, cuarto trastero señalado con el número 3, y Oeste, paso de acceso. Es el cuarto trastero número 43 de la finca matriz número 39.998, al folio 2, del libro 546 de la sección primera, inscripción tercera. Finca 45.940.

Su valor es de 200.000 pesetas.

—Urbana número 42.—Cuarto trastero señalado con el número 3, situado en la planta semisótano de un bloque, con dos portales señalados con los números 240 y 242 del paseo de General Dávila de esta ciudad, de una superficie aproximada de 6 metros 90 decímetros cuadrados, que linda: Norte, cuarto trastero señalado con el número 4; Sur, plaza de garaje señalada con el número 1; Este, local destinado a sala de calderas, y Oeste, paso de acceso. Es el cuarto trastero número 42 de la finca matriz número 39.998, al folio 2, del libro 546 de la sección primera, inscripción tercera, finca 45.938.

Su valor es de 175.000 pesetas.

Total, 375.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 13 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de mayo, señalándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 386700064, el importe del 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escri-

to en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/5883

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 298/90

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 298 de 1990, se tramita el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Álvarez Sastre, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Lucas Rivas Gandarillas y doña Esther Lavín Liaño, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos, a petición del acreedor y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de

veinte días de antelación, los bienes hipotecados que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Condiciones

Primera.—Todas las subastas —de celebrarse— tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Simancas, sin número, de esta capital, a las trece horas de los días señalados para cada una de ellas.

Segunda.—La primera subasta se celebrará el día 22 de marzo, sirviendo de tipo para la misma el fijado con este fin en la escritura de constitución de la hipoteca, la cual figura al final de la descripción de las fincas objeto de subastas y relacionadas al final del presente.

En esta primera subasta no se admitirán posturas que sean inferiores a ese tipo.

Tercera.—En prevención de que no hubiere postor en la anterior, si en ese supuesto el acreedor no solicitara la adjudicación a su favor de las fincas, se celebrará segunda subasta el día 22 de abril.

En esta subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación de la misma, con la rebaja del 25 %.

Cuarta.—En prevención de que tampoco hubiere postor en la segunda ni el acreedor solicitara la adjudicación a su favor de las fincas, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo.

Quinta.—Con excepción del acreedor-ejecutante, las demás personas que deseen tomar parte en alguna de las subastas indicadas deberán hacer previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto la consignación prevista en la Ley, que a continuación se indica.

La consignación, para concurrir a la primera y segunda subastas, será una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca antes indicado, para la finca que deseen licitar.

En la tercera subasta, dicha consignación será del 20 %, por lo menos, del tipo señalado para la segunda subasta.

Sin haber cumplido este requisito no serán admitidos a licitación.

Sexta.—En todas las subastas, desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto con el importe de la consignación exigida en la condición precedente, y escrito aceptando expresamente la condición octava de este edicto, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Séptima.—Todas las subastas se celebrarán por el procedimiento de puja a la llana, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que, en su caso, deberá efectuarse en la forma y plazo establecido en el último párrafo de la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas serán devueltas a los mismos, salvo la que corresponda al mejor postor, en cuyo favor se hubiere aprobado el remate, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—A instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efecto de que, si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Undécima.—De suspenderse por cualquier circunstancia alguna de las subastas citadas, la que haya sido suspendida se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, o en días sucesivos si se repitiese o persistiese el impedimento que haya motivado la suspensión.

Fincas que se subastan

Uno.—Local destinado a almacén, de 166 metros cuadrados, ocupa la zona Este de la edificación; linda al Norte, Sur y Este con resto de la finca de su situación, y Oeste, con paso de 3 metros de ancho que le separa de la planta baja comercial que se describe con el número 2.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del treinta por ciento (30 %).

Registro: Tomo 863, folio 166, finca 13.697 e inscripción 1.^a

Responde de 1.300.000 pesetas de principal del préstamo, de 546.000 pesetas por intereses de tres años y de 152.000 pesetas de costas y gastos; en conjunto, la suma de 1.998.000 pesetas.

Dos.—Local comercial en planta baja, parte Oeste, de 139 metros cuadrados de extensión superficial aproximada, rodea por Este, Sur y Oeste el portal de entrada y la cocina, ésta última perteneciente a la vivienda derecha que se describe seguidamente. Linda: Norte, con resto de la finca, portal y cocina; Sur y Oeste, resto de la finca sobrante de edificación, y Este, pasillo de separación con el almacén.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total del valor del inmueble del veintiséis por ciento (26 %).

Registro: Tomo 863, folio 168, finca 13.698 e inscripción 1.^a

Responde de 1.750.000 pesetas de principal del préstamo, de 735.000 pesetas por intereses de tres años y de 178.000 pesetas para costas y gastos; en junto, la suma de 2.653.000 pesetas.

Tres.—Vivienda derecha, en planta alta, de unos 100 metros cuadrados de extensión superficial aproximada; consta de salón, tres habitaciones o dormitorios, «hall», baño y cocina, esta última dependencia en la planta baja de la casa y a la que se accede desde el exterior, y tres terrazas, al Norte, Sur y Oeste. Linda: derecha entrando u Oeste, vuelo de la finca; iz-

quierda o Este, caja y meseta de escalera y vivienda izquierda; fondo y frente o Norte y Sur, vuelo del resto de la finca.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total del valor del inmueble del veinticuatro por ciento (24 %).

Registro: Tomo 863, folio 170, finca 13.699 e inscripción 1.^a

Responde de 2.200.000 pesetas de principal del préstamo, de 924.000 pesetas por intereses de tres años y de 186.000 pesetas para costas y gastos; en junto, la suma de 3.310.000 pesetas.

Cuatro.—Vivienda izquierda, en planta alta, de 76 metros cuadrados de extensión superficial aproximada; consta de «hall», cuatro habitaciones, cocina y baño, con dos terrazas al Norte y Sur. Linda: derecha entrando, caja y meseta de escalera y vivienda de la derecha; izquierda, vuelo del sobrante de finca; fondo, vuelo del sobrante de finca, y frente, vuelo del sobrante de finca y caja de escalera.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación al total del valor del inmueble del veinte por ciento (20 %).

Registro: Tomo 863, folio 172, finca 13.700 e inscripción 2.^a

Responde de 1.750.000 pesetas de principal del préstamo, de 735.000 pesetas por intereses de tres años y de 168.000 pesetas para costas y gastos; en junto, la suma de 2.653.000 pesetas.

Datos comunes: Las predescritas fincas forman parte de una edificación radicante al sitio de Rucabado, barrio de Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, construidas sobre un terreno con una superficie de 8 áreas 79 centiáreas 25 decímetros cuadrados.

Título: Pertenecen a don Lucas Rivas Gandarillas, con carácter ganancial, las fincas descritas a los números uno, dos y tres, según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva en régimen de propiedad horizontal y extinción de condominio, autorizada en Santander el día 12 de julio de 1974, por el que fue su notario don Tomás Villar Castiñeiras, bajo el número 1.220 de orden de protocolo, perteneciéndole su cuota en el condominio extinguido por herencia de su padre, don Lucas Rivas Roiz, y pertenece al mismo, con carácter privativo, la finca descrita al número cuatro por herencia de su madre, doña Ángeles Gandarillas Navedo, según escritura autorizada en Santander el día 26 de octubre de 1976, por su notario don Manuel Lafuente Mendizábal, bajo el número 1.636 de orden de protocolo.

Cargas: Consta en el título «dueños los señores don Ángel Laso y don Lucas Rivas de fincas colindantes entre sí, por el Norte y Sur, respectivamente», con su consentimiento y en orden al futuro dejaron constituida la siguiente servidumbre de carácter real el 27 de mayo de 1967, ante el notario de Villacarriedo don Manuel Sainz-Trápaga Avendaño.

Que las construcciones de cualquier género que en el futuro efectuaron en los terrenos de su respectiva pertenencia no quedarán sujetas a limitación alguna ni en alturas ni en cuanto a distancia al lindero común de las fincas que respectivamente les pertenecen, concediéndose recíprocamente los lindantes el derecho de levantar

las paredes de aquellas construcciones inmediatamente al lado del lindero común, si bien, en ese caso, los muros han de ser ciegos y sin hueco alguno para vistas, y en cuanto a huecos para luces, se remiten a las disposiciones legales.

Conviene, asimismo, concederse recíprocamente el derecho de abrir huecos para vistas si la distancia a que se levanten las paredes de sus construcciones respecto al lindero común es de un 1,50 metros como mínimo, si fuera para vistas rectas y de 60 centímetros tratándose de vistas oblicuas.

Sin más cargas que la expresada y sin arrendar, según manifiesta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, expido el presente edicto, que firmo, en Santander a 28 de diciembre de 1990.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

91/2444

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

—22/91: Don Cristóbal, don Joaquín, don Pedro y don Ramón Rodríguez Calderón, contra acuerdo de fecha 16 de mayo de 1990, por silencio administrativo, del Ayuntamiento de Reinosa, sobre liquidación de arbitrio con fin no fiscal por tenencia de cuadra en la ciudad de Reinosa.

—23/91: Don Félix Agustín Marchese Palacio, contra acuerdo de fecha 4 de octubre de 1990 del Ministerio del Interior, sobre denegación de concesión de licencia de arma corta, tipo B (particular).

—24/91: Don Manuel Antonio González Mantilla, contra acuerdos de fecha 27 de julio y 19 de octubre de 1990 del Ayuntamiento de Reinosa, sobre aprobación de estatutos y proyecto de bases del plan general de ordenación urbana de Reinosa.

—25/91: «Hotel Real, S. A.», contra acuerdo de fecha 15 de diciembre de 1990, por silencio administrativo, del Ayuntamiento de Santander, sobre liquidación por concepto de tasa de equivalencia.

—26/91: Don Ángel Revilla Rodríguez, contra acuerdo de fecha 6 de noviembre de 1990 de la Dirección General del I. N. E. M., sobre denegación a las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único.

—27/91: «Obras y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima» (OCISA), contra acuerdo de fecha 10 de noviembre de 1990 del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, sobre liquidación girada por la Corporación en concepto de licencia municipal de las obras denominadas «ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander, 3.ª fase».

—28/91: Don Augusto Segura Gómez, contra acuerdo de fecha 3 de octubre de 1990 de la Diputación Regional de Cantabria, sobre indemnización por daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de fecha 2 de agosto, de obligado cumplimiento para las Comunidades Autónomas.

—29/91: Don José Miguel Inchaurrega Díaz-Álvaro, contra acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1990 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sobre liquidación provisional por el impuesto del valor añadido, régimen simplificado, ejercicio 1987.

—30/91: Don Francisco Cubillos Gutiérrez, contra acuerdo de fecha 5 de noviembre de 1990 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre sanción por obstrucción.

—31/91: Don José Luis Pando Andrés, contra acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1990 de la Capitanía General de la Región Militar Pirenaica-Occidental, sobre declaración de útil y apto para cumplir el Servicio Militar.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 17 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

91/3812

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

703/90.— Don Daniel HATO JARA contra acuerdo de fecha 29 de mayo de 1.990 de la CAPITANÍA GENERAL DE LA REGIÓN MILITAR PIRENAICA OCCIDENTAL, sobre declaración de útil para el Servicio Militar.

811/90.— "MANUEL ARCE, S.A." contra acuerdo de fecha 28 de septiembre de 1.990 de la DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre una supuesta inexactitud en la declaración a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

1/91.— Don Manuel RUIZ MIERA contra acuerdo de fecha 23 de octubre de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, sobre denegatorio de licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en Los Ulaos.

2/91.— ASOCIACIÓN DE PERSONAL GRUPO A DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL contra Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 1.990 de la DIPUTACIÓN REGIONAL, sobre concurso interno de puestos de trabajo.

3/91.— ASOCIACIÓN DEL PERSONAL GRUPO A DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL contra Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 1.990 de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, sobre concurso interno de puestos de trabajo.

4/91.— "INTRASEGUR, S.A." contra acuerdo de fecha 4 de octubre de 1.990 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, sobre sanción de multa por infracción del art. 25.2 de la Orden de 28-10-81, en relación con el art. 1, apartados 1 y 2 del R.D. 880/81 de 8 de mayo.

5/91.— D^a María Angeles-Margarita PEHEDA BEAURRE y OTROS contra el acuerdo de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, sobre el reconocimiento del derecho de los recurrentes como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria.

6/91.— Don Luis MATEO RODRIGUEZ contra acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1.989 de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre retribuciones por mérito docentes en la cuantía correspondiente a un profesor titular de universidad.

7/91.— D^a María Pilar PIQUERES RUIZ contra acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, sobre concurso interno de méritos para la provisión de determinados puestos de trabajo.

8/91.— D^a María Paz GÓMEZ-ULLATE VERGARA contra acuerdo 7 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA sobre concurso interno de traslados.

9/91.— Don Francisco Javier GUERRA DOMINGUEZ contra acuerdo de fecha 18 de diciembre de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre cese en el ejercicio de la actividad en el bar "ZAPA" sito en la calle Carmen nº 11.

10/91.— Don Salvador FRECHOSO AJA contra acuerdo de fecha 29 de octubre de 1.990 de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre sanción por supuesta infracción de Leyes Sociales.

11/91.— Don Jesús y Don Santos CELIS BALBIN contra acuerdo por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, sobre modificación de viales, variación de volumen de una parcela, así como el agotamiento del volumen edificable de la parcela propiedad de los demandantes.

12/91.— Don José Ramón CAÑO PITA contra acuerdos de fecha 4 de julio de 1.990 y 23 de noviembre de 1.990 de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO EN CANTABRIA, sobre resolución por exceso de velocidad con suspensión del permiso de conducción durante 15 días.

13/91.— HERCOS PARAYAS, S.A. contra acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1.990 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre subvención y bonificación por la contratación de un trabajador.

14/91.— SOCIEDAD COOPERATIVA DE DETALLISTAS ULTRABARBIOS ALCOZAIT contra acuerdos de fecha 10 de diciembre de 1.990 de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA y la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, sobre sanción.

15/91.— D^a Marina LOMBÓ GUTIÉRREZ contra acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, sobre adscripción de la plaza nº 3.136 a D^a Carmen FERNÁNDEZ RODRIGUEZ.

16/91.— Don José Ignacio FORTEA PÉREZ contra acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1.989 por silencio administrativo de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre retribuciones por méritos

docentes en la cuantía correspondiente a un profesor titular de universidad.

17/91.- Don Juan Eloy GELABERT GONZÁLEZ contra acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1.989 por silencio administrativo de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre retribuciones por méritos docentes en la cuantía correspondiente a un profesor titular de universidad.

18/91.- Don Francisco CUBILLOS GUTIERREZ contra acuerdo de fecha 25 de octubre de 1.990 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre sanciones impuestas por no abonar puntualmente el salario debido y no dar ocupación efectiva.

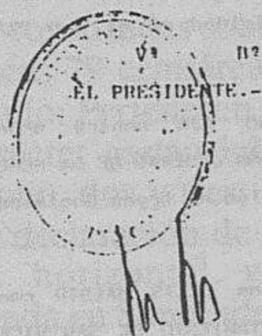
19/91.- D^a Loreto BENGOCHEA PERE contra concurso de méritos publicado en el B.O.C. de fecha 7 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, sobre plaza de Facultativo Jefe de Sección del II^a de Llenores.

20/91.- D^a Loreto BENGOCHEA PERE contra concurso de méritos publicado en el B.O.C. de fecha 7 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, sobre la plaza de Jefe de Sección de Ordenación Farmacéutica.

21/91.- Don Manuel ACEBAL REVUELTA contra acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1.990 de la DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.



EL SECRETARIO

91/3274

TRIBUNAL SUPREMO

Sección Segunda

Contencioso-Administrativo

Expediente número 1/1/89

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Valeriano Gómez Calero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre incentivos de productividad por aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, pleito al que ha correspondido el número general 1/1/89 y el 1/89 de 19 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en rela-

ción con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de fecha 25 de enero de 1989.

Madrid a 19 de diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

91/5270

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 258/87

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, licenciada en Derecho y secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en los autos referenciados al margen y seguidos a instancias de don Luis M. Helguera Fernández, contra don Manuel Toca Sánchez, «Mutua Patronal Asepeyo», INSS y Tesorería, en reclamación de accidente, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y su Sección Tercera, se ha dictado sentencia en fecha 21 de noviembre de 1990, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Luis M. Helguera Fernández, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno, de fecha 28 de enero de 1988, a virtud de demanda por él deducida, contra don Manuel Toca Sánchez, «Mutua Patronal Asepeyo», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre accidente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y, asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de procedencia y expídase testimonio de las mismas para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Manuel Toca Sánchez, hoy en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/5294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 532/87

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de noviembre de 1990. El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera

Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por don Luis López Alonso Escalante, representado por el procurador don Fernando García Viñuela y dirigido por el letrado don Alberto Ruenes Cabrillo, contra don Secundino Soto Vázquez, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de don Luis López Alonso Escalante, contra don Secundino Soto Vázquez, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 1.108.259 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Dicha cantidad devengará el interés legal que previene el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su total y completo pago.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 15 de enero de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—El secretario (ilegible).

91/3853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 71/90

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Doy fe: Que las precedentes xerocopias se corresponden bien y fielmente con sus originales a los que me remito en caso necesario.

Sentencia número 116.—En Santander a 11 de mayo de 1990. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de pieza separada de justicia gratuita número 71/90, seguidos a instancia de don José Galdiano Salazar, mayor de edad, casado, patrón de embarcaciones deportivas, vecino de Santander, representado por la procuradora señora Díaz Hoyos y dirigido por el letrado señor Martínez de la Pedraja, contra doña Carmen Rubio Mediavilla.

Hechos

Primero. Que por la procuradora señora Díaz Hoyos, en nombre y representación de don José Galdiano Salazar, se presentó escrito que fue repartido a este Juzgado formulando demanda de divorcio contra doña Carmen Rubio Mediavilla, en la que por medio de otrosí formulaba demanda de justicia gratuita para

litigar dicho procedimiento en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimaba pertinentes.

Segundo. Que por resolución de 30 de enero de 1990 se tiene por formada demanda incidental de justicia gratuita, convocándose a las partes al juicio verbal para el día 28 de febrero del presente año a las diez treinta horas, citándose al abogado del Estado y a la demandada, esta última por medio de edictos por encontrarse en paradero desconocido.

Tercero. Que con fecha 28 de febrero de 1990 se celebró el juicio verbal, habiendo propuesto las partes practicándose las que fueron admitidas y declaradas pertinentes con el resultado que obra en autos.

Cuarto. Que en la tramitación de estos autos se observaron las prescripciones legales.

Razonamientos jurídicos

Primero. Acreditado que el solicitante carece de bienes y que sus ingresos no alcanzan el tope a que se refiere el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con el artículo 13 de la citada Ley, procede concederle los beneficios de justicia gratuita a los fines solicitados.

Segundo. Procede declarar las costas de oficio.

Vistos los artículos de general y pertinentes aplicación.

Fallo: Que debo conceder y concedo a don José Galdiano Salazar los beneficios de justicia gratuita a los fines de pleitear en concepto de demanda de divorcio promovidos contra su esposa, doña Carmen Rubio Mediavilla, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Sáez Vélez.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, expido la presente, en Santander a 11 de mayo de 1990.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 24 de enero de 1991.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en el día de hoy es firme la sentencia.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/4199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 814/90

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 814/90, a instancia de doña María José Trimállez Agüero, representada por el procurador señor Llanos García, contra don Fermín Cosmea Álvarez, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de aboga-

do que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Santander a 16 de enero de 1991.—El magistrado juez de primera instancia, Mauricio Muñoz Fernández.

91/4162

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 111/89

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 111/89, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 175.—En Santander a 29 de junio de 1990. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 111/89, promovidos por la señora Torralbo Quintana, en nombre y representación de doña María Teresa Gómez Abenito, mayor de edad, casada, vecina de Torrelavega, con domicilio en la calle Leonor de la Vega, número 1, 1-H y dirección de la letrada doña Ana Pardo Alonso, contra «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, número 84, de Barcelona, representada por la procuradora señora Espiga Pérez y dirección del letrado don Jesús González de la Lanza, contra doña María Luz Cosío Rubín, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Torrelavega, calle José María Pereda, número 16, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez y dirección del letrado don Antonio Díaz Terán Berrazuela, y contra don Celedonio Gómez Fernández, domiciliado en la pensión Avenida, avenida de Menéndez Pelayo, número 5, de Torrelavega, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo desestimar y desestimó la demanda formulada por la procuradora señora Torralbo Quintana en nombre y representación de doña María Teresa Gómez Benito, contra «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», representada por la procuradora señora Espiga Pérez, contra doña María Luz Cosío Rubín, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez y contra don Celedonio Gómez Fernández, en situación procesal de rebeldía, absolviéndoles expresamente de las pretensiones de la actora, con imposición de costas a dicha parte, por imperativo legal.

Notifíquese esta resolución a los declarados en rebeldía personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y en caso contrario, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, el magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.

Y para su publicación en forma legal y para que sirva de notificación personal al demandado en rebeldía, don Celedonio Gómez Fernández, con domicilio en la pensión Avenida, avenida de Menéndez Pelayo, 5, de Torrelavega, expido la presente, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de la presente notificación.

Santander a 22 de enero de 1991.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/4173

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 572/90

En el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander se sigue expediente de dominio número 572/90, a instancia de don Luis Azpiazu Gómez, y en su representación la procuradora señora Torralbo, sobre reanudar el tracto sucesivo interrumpido en relación con la siguiente finca:

«En el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, barrio de Aviche, parcela de terreno que ocupa una superficie de unas 34 áreas 72 centiáreas.

Linda: Norte, calleja y casa número 57 propiedad de don Santiago Malo Segura, antes de doña Aureliana y doña María Jesús Carro González; Sur, calleja; Este, finca de don Antonio Castanedo Lanza, y Oeste, herederos de don Venancio Herrera, don José Lanza y otros, hoy sólo don Luis Azpiazu».

Por providencia de fecha 23 de enero de 1991 se acordó por el señor juez de primera instancia convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander, enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/5230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 684/88

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 167 de 1990.—En la ciudad de Santander a 30 de octubre de 1990.

El ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número 684 de 1988, promovidos por don Pedro Viadero Alonso, representado por la procurado-

ra señora Simón-Altuna Moreno y dirigido por el letrado don Luis Revenga Sánchez, contra doña Luzdivina Báscones Fernández, rebelde en estos autos, y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora doña María del Carmen Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de don Pedro Viadero Alonso, contra doña Luzdivina Báscones Fernández, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los cónyuges citados en esta ciudad el día 14 de febrero de 1971, por concurrir causa legal de divorcio, con todos los efectos inherentes a tal pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico y sin especial declaración en cuanto a las costas causadas.

Librese, firme que fuera esta resolución, el oportuno despacho al Registro Civil de esta ciudad para anotación de lo resuelto en la inscripción de matrimonio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 21 de noviembre de 1990.—El secretario (ilegible).

91/4181

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 244/90

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 244/90, promovido por el procurador señor González Morales, en nombre y representación de doña Agripina García Herrero, para obtener en el Registro de la Propiedad de Santander la inscripción a su favor de las fincas, que luego se dirán, a través de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido al no tener acceso a dicho Registro la adquisición del mismo.

Conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

Las fincas de que se trata son las siguientes:

1. Local comercial, que es el segundo a partir del lado Sur de la casa, situado en la planta baja de la casa número 23 de la calle Cervantes de esta ciudad. Tiene una superficie aproximada de 36 metros cuadrados y linda: Norte, otro local de la misma casa; Sur, con otro local, también de la misma casa que se describe seguidamente; Este, calle Cervantes, y Oeste, patio de la casa.

2. Local comercial, que es el primero a partir del Sur de la casa, situado en la planta baja de la casa número 23 de la calle Cervantes de esta ciudad. Tiene una

superficie aproximada de 39 metros cuadrados y linda: Norte, con el local descrito anteriormente; Sur, casa 21 de la calle Cisneros; Este, calle Cervantes, y Oeste, patio de la casa.

Y para su publicación expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1991.—El magistrado juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario (ilegible).

91/3934

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 118-bis/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en los autos de separación conyugal número 118-bis/90, promovidos por don Juan Antonio Loreda Larroza, representado por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra doña María Concepción Casado Ullán, en paradero desconocido, se ha acordado emplazar a ésta por edictos, para que en el término de veinte días a partir de su publicación, comparezca en autos y conteste en forma la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo así podrá ser declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y se la cita asimismo a comparecencia de justicia gratuita y medidas provisionales para el día 28 de febrero próximo y hora de las diez, con los mismos apercibimientos. Se hace constar que el demandante litiga con beneficio de justicia gratuita.

Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/4837

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 422/89

En virtud de lo acordado por la magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía 422/89, seguidos a instancia de don Federico Gil Palomera, representado por la procuradora señora Belén Lastra, contra doña Elvira Sosa Alfaro, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la demandada referida para que en el plazo de diez días se persone en autos en legal forma con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma de la demandada referida, expido el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

91/4269

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 16/91

En virtud de lo acordado por la magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de tercería de dominio número 16/1991, a instancia de doña Trinidad González Hernández, contra «Higueras, S. A.», doña Anunciación Mendicouague López y contra la herencia yacente, aceptada o vacante o contra cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en la sucesión de don Agustín Elizalde Ruiz, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la herencia yacente de don Agustín Elizalde Ruiz y a cualquier persona incierta o desconocida que pudiera tener interés en la misma para que en el término de diez días comparezan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los citados demandados, expido el presente, en Santander a 4 de enero de 1991.—(Firma ilegible.)

91/5037

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 168/90

Don Ignacio Escribano Cobo, juez de instrucción de Santoña (Cantabria),

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas que, con el número 168 de 1990, en este Juzgado se sigue por denuncia de don Agustín del Campo Soto, contra doña María del Carmen Merino Vega, sobre posible coacción y otras faltas, se cita al referido denunciante, don Agustín del Campo Soto, a medio del presente, a fin de que el día 13 de marzo y hora de las once de la mañana, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la plaza La Villa, número 11, 2.º, al objeto de asistir a la celebración del juicio, previniéndole que deberá concurrir a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole a la vez que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación a quien en el cuerpo del presente se dice, expido el presente, en Santoña a 17 de enero de 1991.—El juez de instrucción, Ignacio Escribano Cobo.

91/6024

121

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 5/89

Don Vicente Mestas Torre, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 5/89 (dimanante de diligencias previas 1.903/89, por estafa, en el que interviene como denunciante don Casimiro Gutiérrez Gómez y como denunciado don Francisco Enrique Herrera García, en el que, con fecha 5 de octubre de 1990, se dictó sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice: «Que debo condenar y condeno a don Francisco Enrique Herrera García a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice a F. E. V. E. en la cantidad de 150 pesetas.

Se le condena, igualmente, al pago de las costas. Se deja sin efecto la sanción administrativa impuesta. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que, contra la misma, podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas». Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Francisco Enrique Herrera García, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 23 de diciembre de 1990.—El secretario, Vicente Mestas Torre.

91/4937

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 45 04
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003